

MARCELA GUTIÉRREZ QUEVEDO

*Políticas públicas y globalización económica:
desplazamiento forzado*

Resumen. Frente al fenómeno del desplazamiento forzado se investigó sobre el respeto de los derechos humanos y los resultados de las “políticas públicas” sociales, de atención y de paz. En el marco de la globalización, el cumplimiento de los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales son deficientes. Asimismo observamos que las causas de esas deficiencias se deben a una ausencia de política pública de prevención y de negociación clara del conflicto armado.

Palabras clave. Derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, globalización y políticas públicas.

INTRODUCCIÓN

Nuestro trabajo en el CIPC¹ se desarrolla dentro del área del acceso a la justicia de las víctimas de desplazamiento forzado interno: análisis de los procesos penales.

Para el año 2006, primero proyectamos entender el sentido de la justicia en un modelo de estado social y democrático de derecho (eficiente, transparente y equitativo), en un mundo globalizado, frente a las víctimas del desplazamiento forzado en una situación de conflicto armado.

Para este estudio tuvimos en cuenta una visión igualitaria de la justicia del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad² –CEDJ– la cual “propugna por un rol más protagónico del estado en la vida social, y por un concepto más amplio de las instituciones, que no reduzca sus funciones a la garantía del orden público, la propiedad privada y la seguridad de los contratos, sino que incluya también la protección de otras libertades civiles (como el acceso igualitario a la justicia y el debido proceso) y de los derechos sociales, económicos y culturales”.

Consideramos, que la justicia integral debe ser el elemento de desarrollo de los individuos y la sociedad. Las garantías y los derechos fundamentales son prioridad en la construcción de una ciudadanía social. Asimismo queremos tener en cuenta la idea del desarrollo humano. Él debe abarcar simultáneamente todos los elementos de la triada desarrollo–equidad–democracia.

Al grupo de investigación³ le interesa conocer si existen políticas públicas democráticas frente al desplazamiento forzado, cuál es la realidad social, cuáles

1 Centro de Investigación en Política Criminal de la Universidad Externado de Colombia

2 RODRIGO UPRIMNY et ál. *¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia*, Norma, 2006, p. 26.

3 La metodología de la investigación del CIPC fue la siguiente: el objetivo del primer semestre fue conocer, por un lado el desarrollo teórico de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales

son los problemas de los actores sociales y cuales son los procesos a implementar no sólo frente al desplazamiento forzado –DF– sino también frente al conflicto armado. Es así como decidimos en este primer año, evaluar no sólo las políticas sociales, sino también la política de atención y la política de paz.

Para este fin, se parte del estudio del cumplimiento de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales en el marco de la globalización.

I. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS FRENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO: AUTONOMÍA E INTEGRIDAD PERSONAL

Con base en los conceptos de justicia igualitaria y desarrollo humano, el eje de los derechos civiles y políticos debería ser la autonomía⁴ individual frente al poder del Estado.

De acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entendemos autonomía como el respeto al desarrollo de la libre determinación, a la igualdad material, al principio de no discriminación, al derecho a la libertad y a la seguridad personal (no a la esclavitud ni al trabajo forzoso), al derecho a la circulación libre, al debido proceso, a la intimidad, a la libertad de pensamiento, a la libertad de expresión, a la familia, a la prevalencia de los derechos de los niños y al derecho a la diversidad étnica y cultural. Los documentos internacionales⁵ muestran la importancia de la autonomía para todo ciudadano,

en el marco de la globalización, y por otro, el cumplimiento de los instrumentos internacionales y nacionales (Constitución Política) de los derechos fundamentales frente al desplazamiento forzado. En el segundo semestre se realizó un trabajo de campo (cualitativo) sobre la problemática, los factores e intereses que inciden en el DF. La recolección de información se realizó con base en entrevistas con los actores sociales e institucionales. Las entrevistas se tomaron de reuniones colectivas con diferentes ONG y trabajo empírico realizado por estudiantes de criminología del año 2006.

- 4 Tomemos la definición del *Diccionario Larousse Ilustrado* sobre autonomía: “Condición de la persona que no depende de nadie...”.
- 5 Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio, 8 de diciembre de 1948. Convenios de Ginebra (1949) y protocolos. Convención sobre el estatuto de los refugiados (1951) y su Protocolo (1967). Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, 26 de noviembre de 1968. Estatuto de Roma, 17 de julio de 1998. Declaración Universal de los Derechos Humanos 10 de diciembre de 1948. Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966. Declaración de Cartagena sobre los refugiados (1984). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, 28 de noviembre de 1985. Principios rectores de los desplazamientos internos de la ONU. Principios y Directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del DIH 18 de enero de 2000.

y con mayor razón para la población desplazada⁶, la cual vive una situación de vulnerabilidad y debe ser protegida en todos sus derechos (tierra, familia, movilidad, justicia) sin discriminación. El Estado, debe dinamizar todo lo que esté a su alcance para implementar la autonomía de los desplazados. Esta autonomía es particular, pues son migraciones que causan rupturas, desarraigos y exigen adaptaciones en nuevos contextos culturales.

La normatividad específica frente al desplazamiento forzado⁷ invita a la prevención, a la protección y a la asistencia humanitaria de la población desplazada y asimismo a la reconstrucción de la autonomía, siempre y cuando se tengan en cuenta la complejidad de estos procesos sociales y la diversidad de los grupos sociales, víctimas de este flagelo.

La Mesa Nacional de Trabajo sobre desplazamiento forzado, expresa que la autonomía se construye definiendo y fortaleciendo los elementos que constituyen la identidad, el sentido, los intereses, la misión, la intencionalidad y la responsabilidad social de la organización, y preservándolos frente a presiones, propuestas u ofertas que afecten su integridad.

Los expertos lo han denominado como una política diferencial de protección y atención a la población desplazada y con un énfasis en:

1.º Promover la no discriminación en el ejercicio de los derechos, la inclusión social y el acceso equitativo a los recursos y los servicios del Estado.

2.º Reconocer las vulnerabilidades y necesidades particulares de cada grupo, particularmente de las mujeres, las niñas, los niños y las minorías étnicas y actuar sobre ellas.

3.º Promover el acceso en forma equitativa a la toma de decisiones, a la participación y a la organización.

Para materializar la autonomía se debe dar seguridad personal (enfoque puesto en el interés del ser humano) y cumplir con los derechos civiles y políticos sin priorizar otros intereses no esenciales para la sociedad.

Todo ciudadano(a) colombiano(a) y su familia debe tener el derecho a una vida tranquila, segura, libre y gozar de condiciones de igualdad. Y si es la población desplazada, según el artículo 8.º de los principios rectores de los desplazamientos internos, el desplazamiento no se llevará a cabo de forma que

6 Según la investigación de MARTHA NUBIA BELLO ser desplazado significa haber perdido “su lugar”, dejar de ser y estar en el lugar en que se ha ido; ser desplazado es sinónimo de incertidumbre, desarraigo, anonimato, dolor, rabia, presencia terca y obstinada del recuerdo y del olvido”. Es necesario que tengamos conocimiento que el desplazado llega a un nuevo entorno, todo por reconstruir y con una transformación familiar y comunitaria radical.

7 Principios rectores de los desplazamientos forzados. Documento E/CN/.1888/53/Add., 2 del 11 de febrero de 1998, ONU.

viole los derechos a la vida, dignidad, libertad y seguridad de los afectados. Esta protección y seguridad debe ser entendida en clave de prevención.

Es importante destacar que una prevención adecuada (CCJ) es una política integral que implica no sólo el funcionamiento adecuado de un sistema de alertas tempranas y respuestas adecuadas a posibles riesgos, sino también la adopción de medidas para luchar efectivamente contra las causas del desplazamiento forzado⁸.

De lo anterior se colige que no puede hablarse de vida cuando la seguridad ni las opciones existen. Asimismo, si la prevención y protección no se implementan, el desplazamiento no tendrá fin. Los Derechos Civiles y Políticos se han esfumado, pues el resultado actual de una política de seguridad⁹ ha llevado a resultados poco alentadores: desaparición forzada de personas, el secuestro, las amenazas, detenciones arbitrarias y las masacres¹⁰.

Todo lo anterior muestra como en Colombia se vulnera la vida y se estigmatiza a ciertos grupos, sin tener en cuenta el significado de los derechos humanos y el artículo 10.º de los principios de ONU¹¹, sobre el derecho a la vida.

A. ESTADO DE CUMPLIMIENTO¹²

Existen esfuerzos humanos, materiales, institucionales y sociales que tienen como meta afrontar el DF.

8 La Comisión Colombiana de Juristas hizo una evaluación del desempeño del gobierno en cada uno de los aspectos constitutivos de una política integral de prevención y lo sintetiza en los siguientes puntos: respuesta adecuada a las situaciones de riesgo; garantías para que los operativos militares de lucha contrainsurgente no tengan a la población campesina y a los líderes desplazados como objetivo de la actuación militar y no afecten de manera indiscriminada a la población civil; adopción de medidas efectivas para luchar contra la impunidad, dismantelar el paramilitarismo, cesar los nexos entre militares y paramilitares; y finalmente, proteger la tenencia y uso de las tierras de la población campesina, los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes.

9 Cfr. Programa de Gobierno sobre la “Seguridad Democrática”, Ley 875, del 25 de julio de 2005, llamada de justicia y paz y Decreto 4760, de 30 de diciembre de 2006.

10 Según el Informe Nacional de Desarrollo Humano del 2003, las investigaciones quedan truncadas en el caso de la desaparición, en el secuestro las investigaciones no avanzan y las reparaciones son difíciles de aplicar; frente a las amenazas existen muchos programas pero los trámites son engorrosos y la investigación no se realiza; y frente a las masacres y todas las anteriores hay poca disponibilidad presupuestal.

11 Artículo 10.º “De los principios rectores sobre desplazamiento forzado de la ONU: El derecho a la vida es inherente a la persona humana y estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente. Los desplazados internos estarán protegidos en particular contra: el genocidio, el homicidio, las ejecuciones sumarias y arbitrarias, y las desapariciones forzadas, incluido el secuestro o la detención no reconocida con amenaza o resultado de muerte”.

12 El estado de cumplimiento se tomó como base muchos informes de los siguientes organismos: CIDH, Arquidiócesis de Bogotá y CODHES, CCJ, comisión de DH-ONU, Laboratorios de Paz ...

Sin embargo, el desplazamiento forzado está asociado a una historia y a muchos intereses de tipo nacional e internacional que no dejan desatar el nudo gordiano y prevenir el desastre humanitario.

Existen los siguientes factores que provocan el desplazamiento forzado y afectan la autonomía y la integridad personal, entre muchos otros:

a. Factores estructurales (tenencia y distribución de la tierra, exclusión social, represión política, etc.) y coyunturales (narcotráfico, surgimiento de nuevos actores armados, etc.) que hacen más compleja la situación y que en los últimos años, con la agudización y degradación del conflicto armado hace más crítica y dramática la situación de la población que se ve forzada a abandonar sus territorios (ACNUR).

MARTHA NUBIA BELLO en su artículo “El desplazamiento forzado en Colombia: acumulación de capital y exclusión social” muestra cómo la historia colombiana ha estado caracterizada por procesos de despojo y de expulsión de población indígena, negra y campesina debido a un modelo capitalista de la exclusión.

b. La impunidad, la injusticia social y la exclusión. Lo anterior hace que se criminalicen muchos aspectos y se limiten los derechos fundamentales.

La CIDH, en su informe anual¹³ a la asamblea de la OEA, recalca sobre la afectación del goce de los derechos humanos en Colombia por el conflicto armado y el proceso de desmovilización y la impunidad que conlleva.

c. El incremento del pie de fuerza y del conflicto armado interno.

d. La presencia paramilitar y de la guerrilla.

e. La ausencia de una política de prevención efectiva y respetuosa de los DDHH.

Según la Comisión Colombiana de Juristas¹⁴, las causas directas de los desplazamientos forzados continúan siendo las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos y las infracciones al derecho humanitario: según las estimaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja, basadas en el testimonio de las personas desplazadas que asisten, “las amenazas y las ejecuciones sumarias continuaron siendo importantes factores de desplazamiento forzado”.

La Defensoría del Pueblo señala además como factores de desplazamiento forzado los siguientes: el aislamiento de vastas regiones, particularmente ru-

¹³ [www.cidh.org/annualrep/2005sp/cap.4.htm#COLOMBIA].

¹⁴ CCJ. [www.coljuristas.org.documentos/]. Seguimiento a la Aplicación de las Recomendaciones Internacionales Sobre Desplazamiento Forzado en Colombia. 2004-2005 Informe para el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de las personas internamente desplazadas.

rales; las mayores limitaciones a la acción humanitaria; la presión en zonas de frontera; y “las amenazas cada vez más frecuentes a líderes de organizaciones de población desplazada, con lo que se quebrantan los incipientes procesos organizativos”¹⁵.

El INDH¹⁶ dice que “la prevención del desplazamiento y la protección de sus víctimas han sido descuidadas. La prevención basada en la actividad militar y policial falla porque la fuerza pública no puede estar en todas partes y la lógica de combatir al enemigo prevalece sobre la de proteger a la gente”.

f. Las amenazas (66%) y asesinatos (15%)

g. Las judicializaciones y detenciones arbitrarias.

En agosto de 2005, MICHAEL FRÜHLING, director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señaló que estas detenciones se configuran como una de las peores violaciones a los derechos humanos en el país, dado su número y frecuencia. Ellas no sólo atentan contra el derecho a la libertad y seguridad personales, sino que violan el derecho de presunción de inocencia y afectan frecuentemente a miembros de grupos vulnerables como defensores de los derechos humanos, líderes comunitarios, activistas sindicales y personas que habitan en zonas donde operan grupos armados ilegales¹⁷.

15 Hace ya diez años, se expide la Ley 387 de 1997 en la que se establece la condición de desplazado, condición que se supera en el momento en que se recupera totalmente la capacidad de ejercer los derechos vulnerados. Según esta ley es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno; Disturbios y tensiones interiores; Violencia generalizada; Violaciones masivas de los Derechos Humanos; Infracciones al Derecho Internacional Humanitario; Otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.

16 INDH del 2004, p. 23.

17 Siguen las detenciones arbitrarias. Durante el segundo semestre (2005) se presentaron 106 de estos casos en el ejército (durante el primer semestre se habían denunciado 148), 76 en la policía (frente a 118 del semestre anterior) y 50 en la Fiscalía (frente a 72 del semestre anterior). A su vez, el ejército se mantiene en otros campos como el principal agente sindicado de violaciones, con 52 casos de ejecución extrajudicial, 11 desapariciones, 24 casos de tortura y 40 amenazas (mientras que en el semestre anterior las denuncias por los mismos ítems habían sido de 53 ejecuciones, 8 desapariciones, 46 torturas y 126 amenazas). En la Policía, entidad que recoge el dudoso cargo de ocupar el segundo lugar en violaciones, muestra para los mismos ítems los siguientes resultados: 20 ejecuciones extrajudiciales, 1 caso de desaparición forzada, 12 de torturas y 16 de amenazas. El semestre inmediatamente anterior la situación denunciada era: 30 desapariciones, una desaparición, 18 torturas y 32 amenazas. En el caso de graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario por parte de las FARC, se observa una apenas perceptible tendencia a la baja (se pasó de 113 infracciones durante el primer semestre a 92 durante el segundo), siendo los casos más sensibles los de homicidio intencional en persona protegida (36 este semestre analizado, frente a 65 en el anterior) y heridos por métodos ilícitos (se pasó de 21 en

h. Victimización de mujeres, niños y jóvenes. Violación de territorios sagrados de indígenas y campesinos.

En sus conclusiones, la Comisión “continúa preocupada por el impacto de la violencia generada por los actores fundamentales de la población civil en Colombia y, en particular, de los sectores más vulnerables: las comunidades indígenas y afrodescendientes y los desplazados. Asimismo, continúan registrándose ataques contra defensores de derechos humanos, líderes sindicales y periodistas. A pesar del diálogo entre Estado y el comando mayor negociador de las AUC, el compromiso de cese de hostilidades y las desmovilizaciones efectuadas en varias regiones del país, prosiguen las acciones de grupos paramilitares contra la población civil”.

i. El estado de cosas inconstitucional (Corte Constitucional 025/2004, Auto 218 de 2006, Auto 266 de 2006).

j. El aumento de protestas. El CINEP muestra cómo la gente protesta por la violación masiva de derechos y un panorama igualmente oscuro frente a la libertad personal de las personas que deben movilizarse y dejar todo: identidad, relaciones, etc.

B. INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

Estudiantes de criminología¹⁸ (Facultad de Derecho, UEC, 2006) realizaron entrevistas a víctimas del desplazamiento, académicos, industriales y ONG con el objetivo de entender el concepto de prevención y protección de las víctimas de acuerdo con la notificación de la Corte Constitucional al gobierno y la realidad histórica del país.

Según diferentes ONG, existen en la mayoría de los municipios de Colombia afectación por el desplazamiento, no sólo recibiendo población desplazada sino quedando a la deriva la vitalidad de las poblaciones.

el primer semestre a 30 en el segundo). En el caso del ELN, también se mantiene una leve tendencia al descenso de casos (pasando de 10 a 7 casos entre uno y otro semestre), lo que puede ser un reflejo de la iniciación de conversaciones de paz que empezó a concretarse a finales del año pasado. En el capítulo de las violaciones indirectas a los derechos humanos perpetradas por los grupos paramilitares, se observa un importante descenso de eventos denunciados, al pasar de 606 casos durante el primer semestre a 325 durante el segundo. En este orden de ideas, es significativa la disminución de denuncias por detenciones arbitrarias imputadas a estos grupos (al pasar de 37 a 8). Aun cuando tendencialmente más bajos, los casos de ejecuciones extrajudiciales (donde se pasó de 234 denuncias a 156), amenazas (de 234 a 68) y desapariciones (de 30 a 22) siguen siendo significativamente importantes, al imputárseles a grupos formalmente en proceso de negociación y desmonte de sus estructuras armadas.

18 Estudiantes de Criminología 2006 de la Universidad Externado de Colombia, cuarto año. GINA MARCELA TIRADO, SANDRA JIMENA PARRA, ÍNGRID POLANÍA, DIANA RODRÍGUEZ, YADIRA RODRÍGUEZ, CAROL SANDOVAL y MARCELA VARGAS.

Según el último informe de CODHES¹⁹ (12 septiembre 2006) muestra cómo a pesar de que el gobierno destaca una disminución global, existen departamentos como La Guajira donde creció el desplazamiento en comparación con los primeros seis meses de 2005 y resurgieron los desplazamientos masivos y en tres zonas limítrofes hubo eventos de migraciones fronterizas que afectaron territorios de países vecinos²⁰.

La Comisión Colombiana de Juristas hace referencia a una violación masiva y sistemática de los DDHH y toma el caso de la Guajira que por el conflicto armado interno, el pueblo wayú se vio muy afectado, con dos eventos y 770 personas desplazadas en el primer semestre del 2006. Una de las explicaciones es el aumento del pie de fuerza, estrategia de seguridad del gobierno, basada en la consolidación y control estatal del territorio, ha llevado un progresivo incremento del pie de fuerza en regiones específicas.

El CINEP²¹ insiste en que “la guerra tiene un carácter destructivo, pérdida de la dignidad y múltiples efectos”.

Para el país representan muchas consecuencias en valores, en ética humanitaria, en tolerancia y respeto. La guerra crea exclusión y venganza. Retroalimentación del conflicto, dice el profesor ÁLVARO VILLAREAGA.

El profesor FERNANDO CUBIDES, IEPRI/UN, muestra los efectos de la violencia en la socialización: “La violencia hace que la gente renuncie a la sociabilidad y a los encuentros con el otro. El comportamiento varía frente a sus vecinos. En Bogotá la calidad de vida es mala con un gran deterioro [...] La franja joven 18/25 se va del país. La sociedad civil huye del horror o al no tener alternativas juegan a la guerra”.

Asimismo, el profesor ISAAC BELTRÁN dice que la “guerra trae pobreza y menos desarrollo integral. Costos contables, directos e indirectos. Economía de guerra y se desvían los recursos del Estado para otras prioridades”.

Frente a los costos sociales, la guerra y la expulsión hacen que la sociedad se fragmente. Rosario expulsada en Bogotá por un actor armado dice: “Yo trabajaba con las comunidades indígenas, era dirigente estudiantil y empecé

19 Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento.

20 En el caso de La Guajira, los más afectados son los pueblos indígenas de los grupos wayú, ubicados en áreas donde el contrabando de gasolina desde Venezuela ha sido uno de los principales motores de la economía de la zona. En el caso mencionado antes por las CCJ del corregimiento de Bahía Honda, inicialmente estas familias llegaron a la cabecera municipal de Urbilla en donde las autoridades condicionaron la atención humanitaria a un retorno inmediato que, según Acción Social, se cumplió con 47 personas. Sin embargo, CODHES constató en terreno que más de 150 personas no retornaron y permanecen en Urbilla, otras 56 se asentaron en Maracaibo, en el Estado Zulia de Venezuela, y algunas familias se trasladaron a la ciudad de Santa Marta en el departamento del Magdalena.

21 *El palabrero*, revista radial del CINEP, “Crónicas de FRANCISCO QUINTERO sobre los costos de la guerra-humanitarios”.

la persecución. Y recriminación de todos lados. Todo cambió, su vida y las relaciones familiares”.

Con relación a los costos económicos en la toma del pueblo de Arboleda (Caldas) en el 2000, el investigador ALONSO SALAZAR expresa: “Muchos muertos entre policías y civiles. Hoy es un pueblo olvidado. Muchos se fueron. Los propietarios y recolectores del café se fueron. Las casas se abandonaron y dejaron un pueblo fantasma”.

Frente a los costos psicológicos, el periodista llamado “La Chiva” expresa el sentimiento de sumisión y abandono: “El abandono y pérdida de la tierra unida a todas las formas de violencia dejan: odio, temor, represión, duelo permanente y cosificación. Se pierde la confianza y la tranquilidad. Los sueños no son sueños sino pesadillas”.

La doctora MYRIAM ALARCÓN –Psicoanalista– dice que “frente a las diferentes violencias la gente quiere o le toca irse. La huida y el aislamiento traen efectos de soledad, no tiene redes de sostén. No hay compañías. Es perder los pequeños núcleos”.

Con relación a los costos políticos y judiciales: “los espacios se restringen y la participación se limita. La ciudadanía no se ejerce. No sólo es la población sino efectos en las administraciones locales”. (Solita, Caquetá. Alcalde OSORIO, 2001).

“Los proyectos comunitarios se ven empantanados”. (ÍNGRID BOLÍVAR. Politóloga CINEP). “Se deforma el concepto de la política. Los problemas sociales no se tienen en cuenta y aparecen ligados a la confrontación armada”. “Existe una ingobernabilidad, no tiene apoyos ni recursos económicos”. Polarización de los grupos sociales y no hay acuerdos políticos.

Frente a los costos ambientales, ABADIO GREEN, indígena tule, dice: “Esos territorios “inhóspitos” son en el mundo la biodiversidad. El territorio es la madre y el pulmón. Tiene sabiduría. Esta guerra es histórica desde la Conquista. La guerra nos muestra que nos podemos seguir matando y aniquilando el medio ambiente”.

La guerra es la antítesis de la vida, dice FRANCISCO GONZÁLEZ (Universidad Javeriana). “Los ecosistemas han sido destruidos por ocupación de las selvas, destrucción de las especies y plantas y animales...” La política antidrogas es la fumigación destruyendo y desertificando los territorios de vida.

Frente a los costos espirituales, el padre JULIO MEJÍA expone que “la guerra afecta a la vida. La vida empieza a estar marcada con miedo y la incertidumbre. En una palabra es la deshumanización. Se pierde la dimensión trascendente de la vida”.

Y finalmente los costos culturales tocan los referentes sociales construidos en la historia y la memoria del pueblo. MARÍA VICTORIA URIBE (ICAN) señala que

“se rompe lo que reúne a la gente. La familia y las expresiones culturales. El tejido social. La disgregación de las familias. Gente rota y pérdida”.

Si escuchamos a las víctimas directamente, expresan sentimiento de incredulidad y miedo frente a la situación vivida del desplazamiento forzado y a las políticas públicas integrales. Expresaron estos sentimientos de diferentes formas:

“Fueron torturados, violados, asesinados, mujeres, niños, jóvenes y ancianos; tuvimos que escuchar lamentos sin piedad alguna, todos nos sentimos maltratados porque llegaron apoderándose de nuestro territorio, maltratando, matando y destruyendo nuestro cementerio que es sagrado e intocable para nosotros, al igual que las mujeres y los niños y robándonos la posibilidad de llorar a nuestros difuntos como demandan nuestras costumbres”. (Mujer wayú).

II. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES FRENTE AL DESPLAZAMIENTO FORZADO: DIGNIDAD HUMANA Y PATRIMONIO DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA

Los instrumentos internacionales²² y nacionales²³ desarrollan el concepto de vida digna, la cual responde a los valores de igualdad, solidaridad²⁴ y no discriminación. Diferentes instrumentos han coincidido en que el ser humano debe tener una vida digna no sólo en cumplir la satisfacción de sus necesidades básicas, sino también tener una calidad de vida óptima. El Pacto internacional expresa que los derechos económicos, sociales y culturales se centran en la dignidad humana y el nivel de vida adecuado.

22 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Protocolos facultativos de 1966 y 1968. Protocolo adicional a la Convención americana sobre Derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador 1966). Principios rectores de los desplazamientos internos. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, 1999.

23 Constitución Colombiana, Jurisprudencia Corte Constitucional T-025/2004, CONPES 3411/3400/3385, CONPES 3411 (Política de lucha contra la impunidad en casos de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, a través del fortalecimiento de la capacidad del estado colombiano para la investigación, juzgamiento y sanción); CONPES 3400 (Metas y priorización de recursos presupuestales para atender a la población desplazada por la violencia en Colombia); CONPES 3385-Importancia estratégica de los laboratorios de paz en Colombia desarrollados con la cooperación financiera no reembolsable de la Comunidad Europea.

24 La Mesa de Trabajo sobre DF define la solidaridad, cuando el objetivo último de cualquiera de las acciones que emprenda la organización es el bienestar del conjunto de la comunidad y de la organización, necesariamente las relaciones deben estar regidas por la solidaridad, es decir, por la cooperación, el apoyo mutuo y la coordinación, así como por la priorización y la definición de metas y acciones desde criterios de equidad y discriminación positiva.

Lo anterior quiere decir que la vida es realmente vida si se respeta la libre determinación, la igualdad y trato sin discriminación, el derecho a trabajar en condiciones equitativas y satisfactorias, el derecho a la seguridad social y la protección a la familia y a la niñez, entre otros.

El nivel de vida adecuado incluiría alimentación, vestido y viviendas adecuadas y una mejora continua de las condiciones de existencia. Asimismo, el derecho a la salud física y mental y el derecho a la educación en el sentido más amplio y progresivo (investigación vida cultural, progreso científico, etc.).

Tal como lo dice el Informe Nacional de Desarrollo Humano 2003²⁵, “el verdadero objeto de las políticas públicas es proveer más opciones para que el ciudadano lleve su propia vida de manera más y más satisfactoria, o sea, en una frase, “desarrollo es libertad”.

Con relación a la vida digna de la población desplazada, la Comisión Colombiana de Juristas retoma el desarrollo hecho por la Corte Constitucional y establece la dimensión social de la dignidad humana, identificando tres lineamientos claros y diferenciales:

a. La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como se quiera).

b. La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien).

c. La dignidad humana entendida como intangible del cuerpo y del espíritu o dicho de otra forma, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).

El cronograma establecido por la Corte Constitucional para que el gobierno resuelva el estado de cosas inconstitucional permite afirmar que no sería justificable que el gobierno decidiera disminuir la protección de algunos derechos con base en algunos aspectos del mal funcionamiento del Sistema de Atención Nacional indicado por la Corte, por lo que se le dio plazo de un año para solventar el problema. Como lo reitera la Corte en el auto del 27 abril de 2004, “no es constitucionalmente admisible que el alcance de dicha protección disminuya en la práctica, sin que se ponga de presente dicha disminución y se adopten los correctivos e manera oportuna y adecuada”. (CCJ).

Dentro del concepto de vida digna es fundamental tener en cuenta el derecho a la tierra. La tierra no sólo es territorio y economía, es mucho más. Es poder y dominación. Son historias de vida, son relaciones de amistad, son vecindades, son entornos, son tejido social, seguridad ciudadana, es participación, son, en una palabra, la identidad.

25 INDH 2003, p. 13.

La obligación de respetar el derecho a la tierra es de todos. El Estado y la sociedad civil deben propender al respeto y si es lo contrario, entonces por la reparación de los derechos de la víctimas en un entorno de una verdadera reconciliación y una construcción de dignidad.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas en el 2004 recalca que “los derechos económicos sociales y culturales deben hacer parte permanente de la agenda del Estado colombiano, de los partidos y movimientos políticos, y de los grupos significativos de ciudadanos. Tanto las autoridades como las personas de carácter particular que se asocian para reflejar el pluralismo político, promover y encauzar la participación ciudadana y contribuir a que la voluntad popular se forme y manifieste adecuadamente, deben mantener una presencia activa y constante en la tarea de buscar y realizar la justicia social”. (Seminario Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PGN, 18 de mayo de 2004, ponencia del señor MICHAEL FRUHLING).

Estas obligaciones del Estado han sido planteadas en el artículo 21 de los principios rectores de los desplazamientos internos de la ONU que dice lo siguiente:

- 1.º Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad o sus posesiones
- 2.º La propiedad y las posesiones de los desplazados internos disfrutarán de protección en toda circunstancia.
- 3.º La propiedad y las posesiones que hayan abandonado los desplazados internos serán objeto de protección contra la destrucción y la apropiación, ocupación o usos arbitrarios e ilegales.

A. ESTADO DE CUMPLIMIENTO

La población desplazada²⁶ y “la crisis humanitaria no logran superarse ni atenderse adecuadamente. El reducido acceso de familias víctimas del desplazamiento al programa de Asistencia Humanitaria de Emergencia para Desplazados, a cargo de la Red de Solidaridad Social así lo demuestra. Para el 2003, 26.828 familias accedieron a este programa, aproximadamente 131.140 personas de un total de 207.600 personas víctimas del desplazamiento en este año, es decir, que se continúa presentando un déficit importante en la atención a la población desplazada, de la cual las mujeres representan el 53%”.

Sin embargo, la crisis interrumpió los avances mencionados y en algunos casos generó retrocesos. Los retrocesos más notorios fueron el aumento de la población urbana por debajo de la línea de pobreza, que sólo en dos años perdió

26 PILAR RUEDA. Asesora e investigadora de OXFAM.

lo ganado en los seis anteriores. El índice de calidad de vida del 40% más pobre de la población también retrocedió. Estos fenómenos fueron causados por el dramático aumento del desempleo abierto. La desaceleración de 1996 habría agregado 400.000 desempleados; la crisis de 1998-1999 aumentó el desempleo en 1.4 millones de personas.

El nivel mundial de la tasa de pobreza no ha disminuido y se ha acentuado en Colombia con el conflicto armado, lo que haría un esfuerzo adicional para compensar la situación de vulnerabilidad de la población desplazada. En un continente de tantos contrastes como el latinoamericano, donde abunda la pobreza, hasta tal punto que el 35% de los hogares están ubicados dentro del rango de pobreza más bajo, mientras que otro 14% se encuentra en estado de indigencia²⁷, sumando estos dos porcentajes de población se puede constatar que el 48% de las familias del continente no disfrutaban de una calidad de vida adecuada.

La Dirección Nacional de Planeación dice que la proporción de la población urbana por debajo de la línea de pobreza se redujo del 47,3 al 38,1% entre 1991 y 1997. Esta mejoría no tuvo, sin embargo, su correlato a nivel rural. Antes bien, como producto de la fuerte crisis agraria de estos años, la pobreza rural medida por ingresos aumentó.

Colombia presenta una de los peores países de AL en distribución de ingreso (48% de pobreza).

El PIB²⁸ de Colombia percápita es inferior al promedio de países de ingreso medio, 2.288 dólares. El desplazamiento acentúa y profundiza la forma de exclusión social y de discriminación.

Según el Programa Mundial de Alimentos Organización Panamericana de la Salud, Comisión Europea) 2006, la asistencia gubernamental no cubre las necesidades básicas de la población desplazada mientras subsiste la situación de desplazamiento forzado. El 83 % de los hogares en situación de desplazamiento forzado están por debajo de la línea de indigencia, un porcentaje muy superior en comparación con hogares de estrato uno (63% por debajo de la línea de indigencia).

B. INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

Según investigaciones de CODHES y Pastoral Social, divulgadas en diciembre de 2004, en los últimos 15 años los grupos armados ilegales y los narcotraficantes

27 CEPAL, en Panorama social de América Latina 2000-2001, p. 13.

28 PIB: Producto interior al que se le ha añadido las amortizaciones habidas en el período. *El pequeño Larousse*, 1998.

les han arrebatado a los campesinos colombianos cerca de cinco millones de hectáreas (una tercera parte de la tierra en Colombia). El 54% de los hogares desplazados eran propietarios de sus tierras, el 72% las abandonaron y sólo el 13% logró venderlas a precios irrisorios [42]

- La Comisión Colombiana de Juristas recalca sobre las múltiples razones de ese desarraigo:

- Persistencia de una grave situación de violencia del patrimonio de la población desplazada.

- Inoperancia de la normatividad existente para proteger el patrimonio de la población desplazada.

- El gobierno promueve una contrarreforma agraria basada en la readjudicación de tierras y el otorgamiento de subsidios para fomentar la explotación agroindustrial o empresarial (desigualdad, concentración e irracionalidad de las estructuras productivas).

- Los paramilitares siguen usurpando tierras del desplazamiento forzado.

- Reconciliación forzada a costa de los derechos de las personas desplazadas.

- Retornos sin tierras: sin seguridad y sin dignidad.

- Además, se perpetúa la concentración e inequidad en la distribución de tierras, entre otros factores (transformación de la estructura agraria, impacto de megaproyectos y los cultivos ilícitos, erradicación de cultivos).

“En Manizales fraccionan a las familias a partir de registros y rechazos. Los municipios ni los departamentos no están asumiendo la problemática” (ANMUCIC).

“En la región amazónica hay amenaza a nuestras riquezas: ectoplasma, las fuentes hídricas, las semillas, el uranio, la madera, etc”.

“En el Tolima y en el Sumapaz existen intereses hídricos por parte de las arroceras, algodón”.

“Los pueblos indígenas (30%) están perdiendo su riqueza, que es la tierra, es un daño”. “En el departamento del Atlántico existe el acoso para la venta de tierras. Desde el 30 de mayo no puede ‘x’ ir y no ha podido ser registrada porque esos hechos no son de conocimiento oficial”²⁹.

- Las entrevistas de los estudiantes de criminología³⁰ intentan descifrar con las víctimas del desplazamiento los sentimientos que producen el desarraigo y la pérdida de tierra:

29 Reunión en la Comisión Colombiana de Juristas, octubre 2006. Participaron la Mesa de trabajo Bogota, CODHES, representante ORSINIA POLANCO. ANMUCIC, Asociación víctimas del Guaviare, Asociación de Refugiados STR, Colectivos de abogados Alvear y la Organización Nacional de Indígenas de Colombia –ONIC–.

30 Estudiantes de Criminología 2006. JULIÁN CAMILO VEGA, CATALINA YAVER ESCOBAR, MARÍA PAULINA LÓPEZ, JIMENA VIDAL, DIANA CAROLINA TRIILLOS, JOSÉ LUÍS LEÓN, LUZ ELENA ROMANO, MARTHA SIERRA.

“Lo que era la yuca, el plátano, cosas que yo mismo sembraba y que por más que sea, uno no se moría de hambre porque estaban ahí, en el patio, era sólo cogerlas y nos la comíamos..., en cambio en Bogotá los primeros meses fueron de hambre y frío, para lo que uno no estaba acostumbrado”. (Desplazada de Hato Nuevo Guajira).

“... dejar la tierra de uno, lo poco que uno tiene o que le han dejado los papás, lo que uno suda y por lo que se acaba, al menos para que le quede a los hijos, pero llegan estos señores y se quedan con todo. Es como dejar la cuna, porque uno nace ahí y espera morir ahí”.

“A pesar de lo sangrientas que han sido las guerras wayú, los wayú siempre hemos manejado un estricto código de honor y en la guerra no se acepta ni la muerte de mujeres ni de niños, ni la profanación de los cementerios”.

“Pedir limosna ‘al principio da pena y uno se siente mal, como humillado, a veces hay gente que lo hace sentir a uno muy mal, se creen más que uno’, pedir limosna no es que sea tan malo [...] Tal vez no tenga orgullo pero no aguanto hambre”.

La Procuraduría General de la Nación (experta YAMILE SALINAS) muestra frente al panorama de la presión y abandono de tierras, como existen dificultades para restaurar lo anterior.

- No hay suficientes recursos para adquirir tierras y sanear.
- La figura de la expropiación y la extinción no se ha dinamizado como se requiere.
- La seguridad jurídica es precaria, pues el 65% de los predios no tienen título o no están actualizados.
- No está toda la cartografía del país ni registro ni catastro. Lo que significa que los datos son rudimentarios. No hay sistematización en número de hectáreas abandonadas, restituidas, no se pueden evaluar los daños y ejercer el derecho al acceso a la tierra. Existen muchos expedientes abandonados.
- Las deudas enloquecen a los desplazados.

III. GLOBALIZACIÓN ECONÓMICA Y PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Frente a la normatividad³¹ de derechos humanos (DCP-DESC) queda claro que los derechos humanos son indivisibles, interdependientes, están relacionados entre sí y son para todos, de una manera igual, inalienable e intangible.

31 Reglamentación de la OMC, Decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Convención de Viena, Observaciones del Comité de Derechos Económicos y culturales de las Naciones Unidas, Constitución Colombiana. Preámbulo, artículos 1.º, 2.º, 8.º, 226, 227 y 333.

Es así como ningún Estado puede dejar de cumplir las obligaciones internacionales contraídas en bien de su comunidad. El abuso de poder no debe aceptarse. El *ius cogens*³² es imperativo y se impone por encima de la voluntad de los Estados. Hay normas que prevalecen sobre otras y estas últimas son inaplicables cuando contrarían las primeras.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas precisa que si bien la realización de los derechos sociales, económicos y culturales puede lograrse de manera paulatina, las medidas tendientes a lograr este objetivo deben adoptarse dentro de un plazo razonablemente breve tras la entrada en vigor del Pacto para los estados interesados. Tales medidas deben ser deliberadas, concretas y orientadas lo más claramente posible hacia la satisfacción de las obligaciones reconocidas en el Pacto. (Observación General n.º 3, párrs. 1 y 2).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su OC del 24 de septiembre de 1982 expresó "... que los tratados modernos sobre derechos humanos en general, y en particular la Convención Americana, no son tratados multilaterales del tipo tradicional, concluidos en función de un intercambio recíproco de derechos para el beneficio mutuo de los Estados contratantes. Su objeto y fin son la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su propio Estado como frente a otros contratantes. Al aprobar estos tratados sobre derechos humanos, los Estados someten a un orden legal dentro del cual ellos, por el bien común, asumen varias obligaciones, no con relación con otros Estados sino hacia los individuos bajo su jurisdicción".

Por otro lado, existe la normatividad internacional que rige el comercio. Las prioridades reconocidas son la libre competitividad y mejorar el bienestar de la población de los países que están adscritos a la OMC y que han firmado acuerdos multilaterales y bilaterales de comercio (ej. TLC).

El objetivo de la OMC es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades. Sus principios fundamentales son:

- Comercio sin discriminación.

32 El artículo 53 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados dice lo siguiente: Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración, esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Para los efectos de la presente Convención, una norma imperativa de derecho internacional es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter.

- Comercio más libre: de manera gradual, mediante negociaciones.
- Previsibilidad: mediante consolidación y transparencia.
- Fomento de una competencia leal.
- Promoción del desarrollo y la reforma económica.

Frente a estos principios que rigen el comercio y los derechos fundamentales, nos haríamos la siguiente pregunta. ¿Cómo conciliar y priorizar en el ámbito de la globalización los derechos humanos?

Si bien la Constitución –C. P.– en el preámbulo y en sus diferentes artículos tiene en cuenta la integración, la libertad económica, la libre iniciativa privada, también contiene la exigencia para el estado de promover la calidad de vida, respetar la autodeterminación de los pueblos, la buena fe, los derechos económicos, sociales y culturales. Asimismo la C. P. habla de integración económica pero de acuerdo con una equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.

El profesor MARCEL TANGARIFE³³ dice que a pesar de ser conceptos indeterminados y no definidos, la Corte Constitucional los ha entendido como el trato igual para iguales y trato diferente para desiguales. Existe la obligación del Estado de reclamar a otro país un trato especial y diferenciado.

Sin embargo este “dilema” hace reflexionar a las dinámicas nuevas de la globalización frente a los derechos humanos y su obligatorio cumplimiento. La comunidad internacional ha de obligarse a dar a los derechos humanos un tratamiento global, justo y equitativo. De ahí, los tratados comerciales frente a Colombia deben ante todo proteger la primacía y progresividad de los derechos humanos.

En el libro ya citado de CEDJ, insiste en que para profundizar los derechos fundamentales es importante:

1.º No entender el desarrollo sólo en términos de crecimiento económico, ni resulta exclusivamente de la liberación de las fuerzas del mercado. Si bien la promoción del crecimiento es un objetivo básico, la justicia distributiva lo es también, sobre todo en un país con los problemas de inequidad que tiene Colombia.

2.º La limitada inclusión social por medio del mercado se debe complementar con una fuerte inclusión por medio de la participación democrática y la defensa de los derechos.

La Comisión de Política Ambiental, Económica y Social (CPAES) en su mandato 2005–2008 insiste en que se debe armonizar la conservación de la biodiversidad con las preocupaciones socioeconómicas y culturales cruciales de las comunidades humanas, tales como las relativas a medios de sustento, erradi-

33 Agradezco al profesor TANGARIFE el conocimiento compartido en el seminario organizado por el Departamento de Derecho Económico (2006).

cación de la pobreza, desarrollo, equidad, derechos humanos, identidad cultural, seguridad y la gobernanza efectiva y con justicia de los recursos naturales.

A. ESTADO DE CUMPLIMIENTO

Por las experiencias de la apertura económica de 1990 muchos sectores fueron expuestos a una competencia desigual frente a las multinacionales, con las siguientes consecuencias:

- Importaciones masivas de alimentos.
- Desaparición de millones de hectáreas para el cultivo.
- Desplazamiento y reclutamiento de jóvenes.
- Violación de los derechos patrimoniales tradicionales.
- Indiferencia y poca consulta a sectores afectados.
- Limitación de las inversiones.

B. INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

En las entrevistas realizadas por los estudiantes³⁴ de criminología (2006), se encontró que a pesar de que existen sectores que se benefician por una apertura del mercado, a la mayoría de los medianos y pequeños productores les afectaría una globalización inequitativa.

Frente a la pregunta de la conveniencia o no de un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, contestaron:

– El TLC no generaría justicia distributiva porque en cierta medida sólo un sector se va a beneficiar y otros sectores se perjudicarán como las pymes y las medianas empresas”.

– “El sistema de protección con USA no es solamente arancelario, las barreras más importantes son en materia sanitaria, fitosanitaria, estándares internacionales”.

– “El mercado agropecuario y la mano de obra se verá afectada. Producir una tonelada de trigo USA a precios irrisorios, lo que va a pasar es que no se va a producir trigo colombiano”.

– “De firmarse el TLC que garantice a las transnacionales farmacéuticas el control de medicamentos, muchos colombianos pagarían con su vida”.

34 Estudiantes de Criminología 2006. Consultar archivos del CIPC en donde están todas las entrevistas. GUILLERMO RAMÍREZ, FEDERICO SUÁREZ, TANIA PACHECO, ALEJANDRO POSADA, FRANCISCO RODRÍGUEZ, JENNIFER GUTIÉRREZ, LOANA PINTO, CAMILO QUIROZ, MARÍA FERNANDA PÉREZ Y FEDERICO SALGADO.

C. RECOMENDACIONES DE POLÍTICAS PÚBLICAS
Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS
Y LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Construir una política pública de reconocimiento y visibilización del problema.

– Desarrollar una Política Pública de sensibilización a la no discriminación (enfoque diferencial).

– Materializar una Política Pública de respeto a los DDHH a nivel nacional-local.

– Política Pública de prevención del desplazamiento y protección de la vida y de acceso a los derechos.

– Desarrollar una política de paz y diálogo.

– Reconocer que el desarrollo debe ser integral.

– Rescatar los principios rectores de los desplazamientos internos.

– Aceptar que la tierra es un elemento fundamental de un proyecto de vida.

– Reconocer que el problema de tierras esta relacionado con intereses políticos y económicos.

– Establecer una verdadera reparación y un restablecimiento del derecho³⁵.

CONCLUSIONES

1.º Los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los derechos humanos son de carne y hueso y es a partir de allí que podemos construir democracia, las verdaderas necesidades sociales e individuales en un mundo globalizado: lo que conocemos como desarrollo sostenible. De acuerdo con nuestro régimen político las políticas públicas frente al desplazamiento deben ser democráticas y participativas. (*Bottom-up*).

2.º Aunque prácticamente todas las regiones del mundo se han visto afectadas por la globalización, sus repercusiones han sido sumamente desiguales. Los rápidos cambios relacionados con la expansión de la economía de mercado global han exacerbado la injusticia existente entre los Estados más ricos y los más pobres. Política pública de reconocimiento de las barreras nacionales e internacionales. Estado fuerte.

3.º Las teorías económicas y políticas neoliberales no deben ser indiferentes a los derechos sociales. Hay muchos problemas³⁶ estructurales y de decisión

³⁵ Corte Constitucional. Corte C. 02572004, Autos 218 y 266 de 2006.

³⁶ Existe el conflicto armado, el narcotráfico, la crisis del estado, el déficit y el desajuste fiscal, la des-

política. Lo comercial puede ser inoperante frente a la realidad social. Deben importar los resultados sociales de las transacciones.

4.º La comunidad internacional tiene que hacer también esfuerzos más importantes y sistemáticos para fortalecer las instituciones democráticas y garantizar el buen gobierno en los países inmersos en la transición de la guerra a la paz. Ayudar a los Estados débiles a fortalecer sus instituciones con la máxima rapidez posible es un factor decisivo para asegurar la protección de los repatriados y establecer una paz duradera.

BIBLIOGRAFÍA

BANCO MUNDIAL. “Informe sobre Desarrollo mundial 2006, equidad y desarrollo”, Bogotá, Banco Mundial en coedición con Mayol Ediciones S. A., 2005.

CEPAL. *Equidad, desarrollo y ciudadanía, agenda social*, t. II, Colombia, Alfaomega, 2000.

Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos. “Juicio al libre comercio: Aspectos jurídicos de los TLC”, *El otro derecho* n.º 33, Bogotá, ILSA, 2005.

OCAMPO, JOSÉ ANTONIO. *Un futuro económico para Colombia*, Bogotá, Alfaomega, 2001.

PROANDES – UNICEF. *Estudio de pobreza rural andina – informe general*, CURTIS ROBERT GLICK y ROLANDO MORALES (eds.), Bogotá, diciembre de 1886.

UNDP. “El conflicto, callejón con salida”, Informe nacional de Desarrollo Humano Colombia –2003, Bogotá, 2003.

UPRIMNY, RODRIGO. *¿Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia*, Bogotá, Norma, 2006.

[www.coljuristas.gob].

[www.ilsa.gob].

igualdad social, la incapacidad de los sistemas políticos de canalizar las demandas sociales, la falta de conciencia de lo público, la fragmentación del poder, carácter asimétrico e incompleto del proceso de liberalización de los mercados